



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 27 de mayo de 2025

Señor:

Presente. -

Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 131-2025-CF-FIME. - CALLAO, 27 DE MAYO DE 2025.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto, el expediente Nº **E2058150**, iniciado por el Sr. **PINILLOS VICENCIO, CARLOS ALBERTO**, mediante el cual solicita se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Energía**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80º del Estatuto señala que la Universidad otorga grados académicos de bachiller, maestro, doctor y títulos profesionales de los programas de estudios que desarrolla, a nombre de la Nación;

Que, mediante Resolución Nº 286-2024-CU de fecha 27.II.24, se aprobó, la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta ciento doce (112) Artículos, diez (10) Disposiciones Complementarias y Finales y ocho (08) Disposiciones Transitorias;

Que según el Art.º 46. del CAPITULO V, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; que a la letra dice: "El egresado para obtener el Grado Académico de Bachiller presenta en mesa de partes de la universidad, un expediente digital acompañado en estricto orden;

Que, en la Ley Universitaria – Ley Nº 30220, Décimo Tercera Disposición Complementaria transitoria, se dispone: "Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. Los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente Ley"; concordante con la Décimo Octava Disposición del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao que establece proceder de acuerdo a la normatividad anterior a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria;

Que, el artículo único de la Ley Nº31971 - Ley que modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, actualmente vigente;

Que, según el **Dictamen Nº V-011-2025-CGT-GBIE-FIME**, la Comisión de Grados y Títulos de la FIME acuerda recomendar la expedición del **Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Energía** del recurrente;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su **sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2025** y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el otorgamiento del **Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Energía** al Sr. **PINILLOS VICENCIO, CARLOS ALBERTO**.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2. **ELEVAR**, a la señora Rectora la presente Resolución y el expediente completo, a fin de dar cumplimiento al Art. 187.2, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN.- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. -

Fdo. Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA.- Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan
Decano



Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Secretario Académico